UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN Nº 0037-2022-UANCV-R

Juliaca, 20 de enero de 2022

Vistos:

Las solicitudes de los estudiantes de las distintas Escuelas Profesionales de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/Filial Arequipa, sobre **Reserva de Matrícula.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto Modificado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, (...) y por ultimo con el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, se decreta: Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...)por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo Nº 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N°034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N°111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

Que, mediante Resolución N°0762-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó del Cronograma Académico 2022-I y II; de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en la Sede Central y Filiales, modalidad virtual – no presencial;

Que, conforme al artículo 269° del Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, establece: "La reserva de matrícula, es un acto administrativo legal, que permite al estudiante reservar su matrícula para el periodo académico siguiente, hasta un máximo de un año o dos semestres; para tal efecto solo debe pagar la tasa por reserva de matrícula, el plazo expira a los 30 días posteriores al inicio oficial de labores académicas, sin derecho a reclamo posterior por el pago realizado. La reserva de matrícula se solicita al Decano de la Facultad enunciando los motivos respectivos; la autorización de la carrera profesional y facultad se comunica al vicerrectorado académico y a la oficina de servicios académicos para su registro y aplicación"; concordante con el artículo 117° ítem j) del Estatuto Universitario Modificado 2020-UANCV, que señala que los estudiantes tienen derecho a solicitar la reserva de matrícula que no exceda los (03) años consecutivos o alternos;

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN Nº 0037-2022-UANCV-R

Juliaca, 20 de enero de 2022

Que, los estudiantes de las distintas Escuelas Profesionales de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/Filial Arequipa, solicitan **RESERVA DE MATRÍCULA;**
Que, la Dirección General de la Filial, ha emitido su correspondiente constancia de reserva de matrícula; asimismo el Vicerrectorado Académico ha emitido los proveídos respectivos a fin de que se proceda con la emisión de la resolución; y,
Estando, a los informes del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria Nº30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, en vía de regularización **LA RESERVA DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA,** de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/FILIAL AREQUIPA, que a continuación se detalla:

N°.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	SEMESTRE QUE RESERVA
1	LUIS GUSTAVO BARRA FLORES Cod. Mat. N° 15176032	INGENIERÍA DE SISTEMAS	2020-I al 2021-II
2	GISTHAN SHIOMARA RAMOS PARISUAÑA Cod. Mat. N° 18177691453	PSICOLOGÍA	2021-II

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, web www.uancv.edu.pe.
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
R-UANCV; VICE-RECTORADOS-DECANOS-ESCUELAS PROFESIONALES/FILIAL AREQUIPA;
OFICINAS:SA;OTIT;E; DU;ORIC, OII; PLAN UNIDADES:T; INTERESADOS; ARCH; JBN/RCC/oloa.